

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



Libertad y Orden

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PEREIRA - RISARALDA

Señor Pagador:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

La ciudad

Oficio No. 2939

Noviembre 18 de 2015

Rad. 2015-00254

Me permito comunicarle que por auto proferido dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido por el señor **JOSÉ RUBIEL MESA MARÍN** C.C. 15.926.259 en contra del señor **LUÍS EMILIO AMAYA JIMÉNEZ** c.c. 10.078.130, se terminó por PAGO TOTAL de la obligación, ordenando el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el 100% de los honorarios que percibe el demandado, como contratista de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de la ciudad, quien se desempeña como vigilante del Colegio "LUÍS CARLOS GONZÁLEZ"

Sírvase en consecuencia, dejar sin efecto la medida comunicada mediante oficio No. 1882 del 28 de julio de 2015.

Cordialmente,


JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PEREIRA - RISARALDA
DIANA MARÍA GALVIS MANSO
Secretaría

RPM



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	30 de noviembre de 2015	Número de radicado:	62506
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	2939		
Persona natural o jurídica:	DIANA MARIA GALVIS MANSO		
Descripción o asunto:	PROCESO EJECUTIVO	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

